

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 045
La Paz, 31 ENE 2020

VISTOS:

El Informe PLA-0021 DGAC-2155/2020, de fecha 23 de enero de 2020, emitido por el Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia "Aprobación con Resolución Administrativa del Procedimiento de Aprobación de Inspectores del Explotador".

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía, la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia señala que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos; así como, de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, del 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional; en ese contexto, el Artículo 8 de la referida norma señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas: cumplir, aplicar y hacer cumplir las Leyes, Decretos Supremos, Reglamentos y demás disposiciones sobre la materia, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia; asimismo, podrá formular, aprobar y ejecutar las normas técnico - operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, indica que *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley"*.

Que el Artículo 18° "Formalización y aprobación de manuales" del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (SOA) de la DGAC, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 059, de fecha 28 de febrero de 2008, menciona que los manuales de procesos y procedimientos deben ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe PLA-0021 DGAC-2155/2020, de fecha 23 de enero de 2020, emitido por el Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, se señala que, la Unidad de Operaciones de la oficina Regional de Santa Cruz, mediante correo electrónico de 23 enero del año en curso, solicitó al Área de Planificación y Calidad la aprobación del "Procedimiento de Aprobación de Inspectores del Explotador".

Que el citado informe refiere:

Documentos revisados:

- **Documentos de la Unidad de Operaciones (DSO/OPS):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/OPS-PRO-005	Procedimiento de Aprobación de Inspectores del Explotador	00	Procedimiento nuevo

Que el referido informe concluye, que se "(...) revisó y adecuó el procedimiento correspondiente a la aprobación de Inspectores del Explotador, en coordinación con la Unidad de Operaciones de la Dirección de Seguridad Operacional (...). La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos y documentos relacionados de acuerdo al D.S. 28478", y finalmente, recomienda: (...) emitir la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral II (...). Posterior a la emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control de los documentos aprobados y realizar la distribución de una copia a las áreas dueñas de los procesos correspondientes (Unidad de Operaciones), para su difusión y aplicación al interior de la Institución".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ/INF/0196/2020 HR-3040/2020, de fecha 31 de enero de 2020, mediante el cual señala que la aprobación del Procedimiento permitirá establecer uniformar y formalizar las actividades para la aprobación del Inspector del Explotador (IDE); concluyendo la viabilidad para la aprobación del referido documento, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose solicitado la revisión y aprobación del "Procedimiento para la Aprobación de Inspectores del Explotador", por la Unidad de Operaciones, el Profesional I en Gestión de Calidad, mediante Informe PLA-0021 DGAC-2155/2020, de 23 de enero de 2020, determinó que, dicho Procedimiento ha sido revisado y adecuado, por lo que corresponde la emisión de Resolución Administrativa aprobando el referido documento.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 28478, es atribución del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 26088, de 18 de noviembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento de Aprobación de Inspectores del Explotador, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, conforme al siguiente detalle:

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/OPS-PRO-005	Procedimiento de Aprobación de Inspectores del Explotador	00	Procedimiento nuevo

SEGUNDO.- Refrendar el Informe Técnico PLA-0021 DGAC-2155/2020, de 23 de enero de 2020 y el Informe Jurídico DJ/INF/0196/2020 HR-3040/2020, de fecha 31 de enero de 2020, que forman parte indivisible de la presente Resolución.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



TERCERO.- Se instruye remitir los documentos originales al área de Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado, y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente (Unidad de Operaciones), para su difusión y aplicación al interior de la Institución.

CUARTO.- La Unidad de Operaciones queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, publíquese y archívese.

[Handwritten Signature]
Cmde. Boris Wilker Teran Solo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten Signature]
Abg. Lenny Guzmán Guerrero Belaez
DIRECTORA JURIDICA
Dirección General de Aeronáutica Civil

LSGS/malz/bob
c.c: Arch.



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Handwritten Signature]
Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



[Handwritten Signature]

